



Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

10:45 a.m.

27 MAY 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4812-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación Tributaria: _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

RAFAEL LÓPEZ VIDES, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE HIDROMETRÍA PARA REALIZAR 25 AFOROS Y 25 MUESTREOS DE SEDIMENTO EN SUSPENSIÓN, EN EL RÍO LEMPA", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 3º ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El alcance comprende la obligación del contratista de realizar los "Servicios de ingeniería en el área de Hidrometría para realizar 25 aforos y 25 muestreos de sedimento en suspensión, en el río Lempa", para lo cual CEL proporcionará el transporte y el equipo necesario para la realización de los aforos, así como el mantenimiento de la sección y cable para colgar la canasta para realizar el aforo.

El mantenimiento preventivo (limpieza y lubricación) del equipo será responsabilidad del contratista, de igual forma será de su responsabilidad el cuidado y manipulación de éste en el traslado y uso del mismo.

Los aforos deberán realizarse utilizando molinete. Se realizarán por vadeo o suspensión de cable dependiendo del nivel del río.

El aforo por vadeo se realizará cuando el nivel del río se encuentre bajo y permita que el personal pueda caminar a través de éste tomando las mediciones a pie a diferentes distancias y profundidades sobre la sección transversal prevista.

El aforo por suspensión en cable se realizará en época lluviosa, cuando los niveles del río no permitan realizar los trabajos por vadeo. Las mediciones se toman desde una canastilla aérea que se desplaza a través de un cable, desde donde se realizan las mediciones a diferentes distancias y profundidades a través de la sección.

Para la toma de muestras de sedimentos se aplicará el sistema integrado, es decir, se sumergirá una botella hasta el lecho del río y se levantará lentamente hasta la superficie. Se tomarán 6 muestras a través de la sección sobre la cual se realizó el aforo y serán enviadas a un laboratorio para su análisis (determinación de sedimentos en suspensión en laboratorio). La prueba a realizar en laboratorio será la de "análisis de sólidos totales".

El contratista deberá realizar, pero sin limitarse, las actividades que a continuación se detallan:

- Actividades de campo y oficina
 - Realizar 25 aforos para determinación de caudales.
 - Realizar 25 muestreos de agua para cuantificar sedimento en suspensión.
 - Recolección de datos de niveles del río en las miras al momento del aforo.
 - Cálculo de caudales.
 - Gestionar y revisar el análisis de laboratorio para determinar las concentraciones de sólidos en suspensión.
 - Asesoría en el área de Hidrometría según requerimiento.
 - Preparar las curvas de caudales (caudal aforado vrs. nivel del río).
 - Preparar las curvas de descarga de sedimento en función del caudal aforado y concentraciones de sedimento de acuerdo muestreo.

- Documentos a entregar

El contratista deberá presentar, en la Unidad de Ejecución de Proyectos, para revisión y aprobación, un reporte mensual con los resultados obtenidos de los aforos y muestreos ejecutados en cada mes, conteniendo lo siguiente:

- Reporte de los análisis de laboratorio en original.
- Hoja de cálculo de los caudales sólidos (sedimento reporte de trabajo).
- Hoja de cálculo de caudales.
- Otros datos que complementen el reporte de trabajo realizado durante el período, en caso de ser requerido.

Una vez finalizados los 25 aforos el contratista deberá presentar un informe final conteniendo las curvas de caudales y curvas de descarga de sedimento.

- Metodología

Aforos

Para la realización de los aforos se utilizará la metodología de aforo con molinete, utilizando el método de "Suspensión" en la época lluviosa y "Vadeo" en la época seca, o cualquier otro método indicado por CEL.

Muestreo de sedimentos

Para el muestreo de sedimentos en suspensión se usará el método de muestreo integrado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación de los servicios será de ciento setenta y tres (173) días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL.

ARTÍCULO 5°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 718 y al Específico de Gasto 54599.

ARTÍCULO 6°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará al contratista un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), por los servicios prestados, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al Anexo I "Cuadro de Precios".

El pago por los servicios se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pagos mensuales de acuerdo al número de aforos realizados según programación acordada con el contratista, veintiún (21) días calendario después que este presente el documento de cobro correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato de CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en las oficinas centrales. La aprobación del mismo se hará luego de la revisión y aceptación a satisfacción, por parte del administrador del contrato de CEL, de los documentos requeridos, como lo son: reporte de los análisis de laboratorio, hoja de cálculo de los caudales sólidos, hoja de cálculo de caudales, acompañados del Acta de Recepción Provisional.

Del monto a pagar al contratista, CEL realizará la retención del diez por ciento, correspondiente al impuesto sobre la renta.

Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

ARTÍCULO 7°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, por un valor de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por trescientos (300) días calendario contados a partir de la suscripción de este contrato. Esta fianza garantizará que el contratista cumpla debidamente con el contrato.

Dicha Garantía deberá presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 8°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el ingeniero Camilo Arévalo, de la Unidad de Ejecución de Proyectos.

ARTICULO 9° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 10°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las

especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

ARTÍCULO 11°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 13°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 16°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 14°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se elaborarán Actas de Recepción Parcial mensuales, las cuales servirán para hacer constar que los servicios ejecutados en el mes cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el contrato, para lo cual se realizarán las inspecciones correspondientes.

Si la totalidad de los servicios cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el contrato, se levantará el Acta de Recepción Final y en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, se dará por liquidado el contrato y se hará al contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Unidad de Ejecución de Proyectos a la dirección postal: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, sección de correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9° Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno San Salvador, número de Teléfono: 2211-6357.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Colonia Acolhuatán, Calle D, Polígono 7, Casa No. 25, Ciudad Delgado, San Salvador o al Teléfono: 2276-1291.

ARTÍCULO 16°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente nos sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 14° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder del contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Contratista


Rafael López Vides



En . . .

ANEXO I: CUADRO DE PRECIOS



No.	Partida	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub-Total
1	Aforos para determinación de caudales y muestreos de agua para cuantificar sedimento en suspensión.	25	c/u	\$400.00	\$10,000.00
TOTAL					\$10,000.00



[Handwritten signature]



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, Ingeniero Químico, de

_____ años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número _____ actuando en

nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; RAFAEL LÓPEZ VIDES, de _____

_____ de edad, ingeniero civil, del domicilio de Ciudad Delgado a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación _____

Tributaria cero cuatro cero siete-dos cuatro uno cero tres tres-cero cero uno-ocho; quien actúa en su carácter personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE-S, que consta de diecisiete artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a la prestación de los "SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE HIDROMETRÍA PARA REALIZAR 25 AFOROS Y 25 MUESTREOS DE SEDIMENTO EN SUSPENSIÓN, EN EL RÍO LEMPA", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de prestación de los servicios será de ciento setenta y tres días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL. La Comisión pagará al contratista un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los servicios prestados, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al Anexo I "Cuadro de Precios". El pago por los servicios se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pagos mensuales de acuerdo al número de aforos realizados según programación acordada con el contratista, veintiún días calendario después que este presente el documento de cobro correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato de CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en las oficinas centrales. La aprobación del mismo se hará luego de la revisión y aceptación a satisfacción, por parte del administrador del contrato de CEL, de los documentos requeridos, como lo son: reporte de los análisis de laboratorio, hoja de cálculo de los caudales sólidos, hoja de cálculo de caudales, acompañados del Acta de Recepción Provisional. Del monto a pagar al contratista, CEL realizará la retención del diez por ciento, correspondiente al impuesto sobre la renta. Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que

aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

